

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, Y, POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

A. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.

B. Que mediante escritura número 15,492 quince mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha 31 de enero de 2013, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz Notario Público No. 1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1, con fecha 1° de febrero de 2013, se hace constar la protocolización de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el día 23 de agosto de 2012, en donde el Maestro en Administración JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, fue electo como rector de la Universidad de Colima, para el período comprendido del 1° de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; asimismo, que mediante escritura número 15,496 quince mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha 05 de febrero de 2013, otorgada también ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario Público No. 1 de esta demarcación, se hace constar la protocolización del acta de fe de hechos de la sesión solemne del Honorable Consejo Universitario, celebrada el 1° de febrero de 2013, relativa a la toma de protesta como Rector, por parte del Maestro en Administración JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, por el periodo que comprende del 1° de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017; y que con fundamento en el artículo 27 de la Ley orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.

C. Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.

D. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia Las Víboras de la ciudad de Colima, Col.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

- A. Es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- B. El C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, acredita su personalidad, con la copia certificada del Acta No. 70 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de Octubre del 2012, quien está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre.
- A. Designa como domicilio legal el ubicado en Morelos No. 1, Colonia Centro, Municipio de Ixtlahuacán, Col.

III.- “LAS PARTES”, DECLARAN QUE:

- A. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio General, para todos los efectos legales.
- B. Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar vínculos, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento jurídico es establecer vínculos entre “LAS PARTES” que permitan la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias que incidan en el beneficio de “LA UNIVERSIDAD” y de “EL MUNICIPIO”.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, “EL MUNICIPIO” y “LA UNIVERSIDAD” convienen en celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para colaborar en tareas de muto interés, los cuales una vez integrados y aprobados por ellas, serán parte integral del presente convenio, dichos convenios específicos se formalizaran en forma separada del presente instrumento atendiendo en todo momento la normatividad vigente.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los programas, calendarios de actividades, personal involucrado, responsables

de los proyectos, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de "LAS PARTES" y su fuente de financiamiento, vigencia, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas y todo lo relativo en cuanto a derechos y obligaciones.

Los Convenios Específicos de Colaboración, así como sus correspondientes condiciones se considerarán emanados del presente Convenio General de Colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

"LAS PARTES" acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerse y serán considerados como anexos al presente instrumento.

Las partes se comprometen a difundir al interior de sus organizaciones el objetivo y alcance del presente convenio, con el fin de ampliar los vínculos de colaboración.

TERCERA.-PROGRAMAS DE ACTIVIDADES. "LAS PARTES" consideran necesario implementar conjuntamente Programas de actividades con participación conjunta que podrán versar de manera enunciativa mas no limitativa, sobre los siguientes temas:

- a) Fomentar la cultura cívica ciudadana.
- b) Contribuir al mejoramiento de la comunidad universitaria a través de proyectos que generen nuevas empresas, aumento de productividad de las ya existentes, que incidan directamente en beneficio de la población en general.
- c) Identificar objetivos en común que motiven la actuación de alumnos, docentes, trabajadores de la Universidad y padres de familia.
- d) Recuperar espacios recreativos y culturales de "EL MUNICIPIO" mediante brigadas que promuevan los valores cíviles.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a colaborar conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD" para la elaboración de los programas de actividades conjuntas, en beneficio de "LAS PARTES".

QUINTA.- COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1.- Participar en la medida de sus posibilidades, financieras, materiales y de recursos humanos en los programas de actividades conjuntas que se establecerán en los convenios específicos que celebren.
- 2.- Realizar los proyectos derivados del presente instrumento de manera participativa e incluyente.
- 3.- Participar en los programas que impulse la otra parte, siempre dentro del marco de sus atribuciones y respetándose mutuamente la autonomía con la que cuentan.
- 4.- Desarrollar en la medida de sus posibilidades, de recursos materiales, financieros y humanos, conferencias, talleres, mesas de trabajo sobre temas de común interés.

SEXTA. ASPECTOS LABORALES. El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio general, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho institución ó en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenio Específicos de Colaboración que se deriven del mismo. Asimismo se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, de ingeniería, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, secretos industriales (toda información de aplicación industrial comercial que guarden "LAS PARTES" con carácter confidencial que le signifique a "LAS PARTES" obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas).

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES", se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

“LAS PARTES” quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración derivados del mismo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este acuerdo. Asimismo “LAS PARTES” convienen en que los resultados de los convenios específicos susceptibles de derechos de autor, serán propiedad de “LAS PARTES”, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto sin contravenir lo dispuesto en la normatividad e instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

NOVENA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio general, “LAS PARTES” deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA. CASO FORTUITO. Las partes, no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES PENDIENTES. A la terminación del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. RECISIÓN. El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de “LAS PARTES” en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de “LAS PARTES” las obligaciones adquiridas en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 14 de octubre de 2015. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA.- En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman en triplicado a 14 de Junio del año dos mil trece.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “EL MUNICIPIO”

M. EN A. JOSE EDUARDO HERNANDEZ NAVA
RECTOR

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ